

DALC.DPWC.193.2024

Callao, 11 de julio de 2024

Señor
JOSE ANTONIO ESPINOSA SAAVEDRA
Apoderado
VILLA OQUENDO S.A.
Av. 28 de Julio N° 753, Int. 301, Urb. Ocharan, Miraflores
Presente. -



Referencia: a) Reclamo S/N, presentado en mesa de partes 30 de mayo de 2024
b) Carta DALC.DPWC.164.2024 notificada el 25 de junio de 2024
c) Expediente N° 032-2024-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta al reclamo de la referencia a), presentado a través de nuestra mesa de partes el 30 de mayo de 2024, signado con expediente de la referencia c), cuyo plazo de evaluación fue ampliado por documento de la referencia b).

Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. **Pretensión de la reclamante.-**

Solicita la anulación de "(...) los cobros reflejados en las Facturas electrónicas F001-01141690 (Uso de área) // F001-01141707 (Citas vencidas) por conceptos incurridos A RAIZ DE PARALIZACIONES OPERATIVAS DE DESPACHO Y FUERTES CONGESTIONES ATRIBUIBLES A DP WORLD CALLAO, que corresponden al despacho de contenedores de importación de las siguientes naves (...)" (el subrayado es nuestro)

2. **Análisis y descargos de DPWC.-**

A. **Argumento 1 de vuestra representada (presunta congestión vehicular).-**

"(...)

Así, nuestra empresa se está viendo demasiado afectada por reclamos de nuestros mutuos clientes en rechazo a los sobrecostos que han facturado por uso de área operativa a contenedores retirados fuera del libre almacenaje, a causa de las CONSTANTES E INTESPESTIVAS PARALIZACIONES en sus operaciones de despacho durante los plazos libres de sobreestadía de las naves en referencia. Como consecuencia de ello, se generaron fuertes congestiones en su antepuerto y fuera de él, llegando la cola hasta pasando el túnel de la Av. Néstor Gambetta. De tal manera que, nuestros camiones demoraban aproximadamente 8 horas para ingresar a su terminal a retirar un contenedor. En ese sentido, consideramos, aproximadamente 8 horas para ingresar a su terminal a retirar un contenedor. En ese sentido, consideramos, que para el computo de plazos libres de estas naves y citas se debe tomar en cuenta las excesivas horas que demoraban nuestros camiones para realizar una "tracción" por causas de sus continuas paralizaciones, y no desde cuando ración pasan el "Gate in"

Como lo mencionamos, la demora en el retro de nuestros contenedores (Ver Anexo A) se produjo por la imposibilidad de que nuestros camiones y demás operadores logísticos ingresaran al puerto con fluidez, debido a la congestión interna en



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

*todo ese período, paralizando muchas veces su operatividad de despacho y a la falta de capacidad operativa del puerto, debido a que **LOS ACCESOS A SU TERMINAL SE ENCONTRABAN BLOQUEADOS**. De esta manera, se produjo una inmensa cola de camiones y congestión que perjudicó a VILLAS OQUENDO S.A., así como a otros depósitos extraportuarios y demás operadores que esperaron demasiadas horas para ingresar al puerto. Entonces, si bien los contenedores vinculados con las facturas materia de reclamo fueron retirados después del período de libre almacenamiento, siendo afectados por sobrecostos de uso de área operativa y citas vencidas, ello ocurrió por hechos atribuibles a la entidad prestadora y no a nuestra representada.*

(...)

Estos hechos fueron informados a DP WORLD CALLAO mediante correos electrónicos y WhatsApp grupal que tenemos con el terminal (ver Anexo B), solicitando citas al no haber SLOTS en su sistema para los días 07 y 08 de mayo, así como la ampliación de plazos para las citas y prioridades de despacho a contenedores de las naves que habían concluido su descarga desde el 03/05 hacia adelante, con la finalidad de no ser afectados más con uso de área operativa y citas vencidas. No obstante, DP World Callao nunca respondió, haciendo caso omiso a nuestras solicitudes. Por tanto, son hechos no imputables a VILLAS OQUENDO S.A.

VILLAS OQUENDO S.A. no reconocerá el cobro por uso de área operativa y citas vencidas, pues las paralizaciones de DP WORLD CALLAO afectó a toda la cadena logística, lo que produjo la generación de sobrecostos, que no corresponde sean asumidos por los clientes, es demasiada la incomodidad y molestia que nuestros mutuos clientes, afectados por penalidades, dado a la demora de entrega de sus mercancías pactadas con sus compradores finales.

Lamentablemente, el grado de congestión y las paralizaciones de despacho por parte del puerto, origina que aun en nuestro mejor esfuerzo para cumplir con los traslados en el menor tiempo posible, sobrepasemos los tiempos establecidos para el retiro total de nuestros contenedores, incurriendo así, en el concepto de uso de área, siendo un factor que escapa de nuestro campo de acción y responsabilidad.

(...)"

A.1. Medios probatorios aportados por su representada:

2.1. Ver Anexo 1. Sobre los mismos, por favor, considerar lo siguiente:

- (i) DPWC no es responsable de la presunta congestión en los accesos alegada por su representada. El TSC ha señalado expresamente en reiterados pronunciamientos que "(...) la congestión vehicular que pudiera suscitarse fuera del Terminal Portuario no se encuentra dentro del ámbito de gestión de la Entidad Prestadora (...) (el subrayado es nuestro).
- (ii) En cuanto a los correos electrónicos enviados a DP WORLD acompañados fotografías y videos presentadas por Villa Oquendo, mediante los cuales informaba de la alegada congestión al ingreso del Terminal Portuario; cabe señalar que estos no consignan ni evidencian la fecha y hora en la cual dichas imágenes fueron capturadas, ni acreditan que los vehículos registrados en ellas correspondan a operaciones vinculadas a las facturas materia de cuestionamiento, y tampoco que el ingreso o retiro de los contenedores más allá del período de libre almacenamiento, así como la pérdida de las citas inicialmente programadas, se hayan debido a ineficiencias o causas atribuibles a DP WORLD.

2.2. Rechazamos la pretendida alegación de paralizaciones operativas de DPWC. Dicha afirmación no está sustentada en ningún medio probatorio aportado por vuestra representada.

A.3. Descargos de DPWC





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

- 2.3. La congestión vehicular en los exteriores de la terminal no es un hecho atribuible a la responsabilidad de nuestra representada. Esto ha sido reconocido en reiterados pronunciamientos del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN¹; no obstante, vuestra representada pretende atribuirnos la responsabilidad por un hecho que escapa a nuestra esfera de control.
- 2.4. DP World Callao no resulta responsable por la congestión vehicular en una vía pública causada por factores externos y que escapan de su control, por lo que la congestión vehicular no puede ser utilizada como argumento por parte de Villa Oquendo para justificar la exoneración de los cobros materia de reclamo.

B. Argumento 2 de vuestra representada (solicitudes de despacho anticipado).

"(...)

Tener en cuenta que DP World Callao realiza la entrega de contenedores de importación al barrer (en bloque), es decir, sin tener en cuenta los contenedores ni naves que arribaron con anterioridad, al paralizar eventualmente sus operaciones de despacho, acumulan contenedores arribados en su zona operativa bloqueando los contenedores descargados con anterioridad, haciendo que los contenedores que arribaron inicialmente ocupen espacio por mayor tiempo enterrados en su terminal. En ese sentido, aun cuando se hubiesen programado citas a determinadas horas, es incierto conocer qué contenedor y de que nave será entregado, originando el cobro por concepto de uso de área operativa de contenedores bloqueados para despacho.

Como depósito extraportuario VILLAS OQUENDO S.A. genera sus citas por bloque y cuenta con los recursos necesarios para retiro de contenedores, esperando que el terminal portuario realice sus despachos de contenedores con fluidez desde el más antiguo al más reciente, con el fin de cumplir con los retiros durante los plazos libres de almacenaje, como normalmente se realiza cuando no hay bloqueos en sus accesos. Lamentablemente DP WORLD CALLAO como prestadora de servicios, al bloquear sus accesos vehiculares genera fuerte congestión en el ingreso de camiones, de esta forma no está cumpliendo con los Niveles de Servicios y Productividad en la prestación de sus servicios para la entrega de contenedores con fluidez, y por orden de término de descarga, dentro de los plazos, para recoger carga oportunamente, más por el contrario, por alta demanda de contenedores arribados en su terminal realizan sus operaciones de despacho a beneficio mismo, perjudicando así a los clientes.

"(...)"

- 2.5. DP World Callao cumple con los niveles de servicio y productividad establecidos en su Contrato de Concesión, hecho que es materia de fiscalización por parte de OSITRAN. Por tanto, rechazamos la pretendida alegación de incumplimiento.
- 2.6. Sobre las citas por bloque de contenedor, el Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L., disponible en nuestra web², dispone que:

"(...)

DP World Callao no garantiza que el usuario obtendrá una cita en el día y/u horario requerido dado que podría haber sido ocupada previamente por otro usuario. Las citas podrán ser emitidas para el retiro de 1) un contenedor específico (cita por número de contenedor) en cuyo caso la solicitud no deberá exceder las 48 horas al término de la descarga de la nave y se hará únicamente de modo presencial en las oficinas de atención al cliente; o 2) por bloque de contenedores en el cual se permiten tantas citas como contenedores se vayan a retirar sin que se individualicen de manera determinada.

¹ Cfr. Resolución N° 1. Expediente 096-2020-TSC-OSITRAN, fundamento 64.
Cfr. Resolución N° 1. Expediente 085-2020-TSC-OSITRAN, fundamento 42.

² Disponible en: [reglamento-tarifario-comercial-2024-version-1.pdf](#) (dpworld.com)





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

puediendo estar agrupados en un documento de transporte u otro similar. Ningún contenedor será retirado ni embarcado sin la autorización previa de las autoridades pertinentes, y de todas aquellas autorizaciones de índole comercial y operativo establecidas por DP World Callao.
(...)” (el subrayado es nuestro)

- 2.7. Asimismo, conforme a reiterada Jurisprudencia del TSC de OSITRAN, debe precisarse que “(...) las disposiciones contenidas en el Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1392 del Código Civil, constituyen cláusulas generales de contratación que, una vez aceptadas por el usuario, se constituirán como condiciones contractuales que regirán su relación comercial con la Entidad Prestadora. En ese sentido, los usuarios que contratan servicios portuarios con DP WORLD, se sujetan a las condiciones pactadas previamente por esta (...)”³ (el subrayado es nuestro).
- 2.8. Finalmente, debe tenerse presente que DPWC provee servicios a los usuarios que lo requieran dentro de los límites del Contrato y, de acuerdo con lo que hubiera planificado, garantizando la productividad y los niveles de seguridad exigidos en su Contrato y de la forma que considere más eficiente, no resultando posible desconocer por parte de la reclamante que se tramitó el retiro de contenedores en bloque, pues ello afectaría la planificación realizada por nuestra representada que, al proceder al retiro de un contenedor en específico – pese al tipo de cita en bloque – vería alterada su programación de recojo de contenedores pertenecientes a otros usuarios.
- 2.9. Por lo expuesto es que el TSC de OSITRAN ha señalado en reiterados pronunciamientos lo indicado a continuación:

“(…) Habiéndose tramitado el retiro en bloque de contenedores, deberá de seguirse el procedimiento establecido en el Reglamento Tarifario y de Política Comercial de la Entidad Prestadora; siendo responsable el usuario del retiro de los contenedores del Terminal Portuario dentro del periodo de libre de pago, a fin de no incurrir en el servicio de ‘Energía y Monitoreo de Contenedores Refrigerados’

(…)

29. Como se advierte del citado Reglamento, DP WORLD cuenta con dos procedimientos para la generación de citas y el retiro de contenedores del Terminal Portuario por parte de los usuarios. El primero de estos procedimientos permite al usuario retirar un contenedor específico, tramitando su cita según el número del contenedor que piensa recoger. En el segundo, el retiro de los contenedores se realiza en bloque, es decir, DP WORLD entregará al usuario aquellos contenedores que se encuentren disponibles, en número igual a la cantidad de citas otorgadas.

(…)

45. Atendiendo a lo señalado, la planificación para el despacho de los contenedores dependerá no solo del tipo de contenedor (IMO, REFFERS, STANDAR DRY, etc.), sino también de la cantidad de contenedores que se encuentren en el patio del terminal y el número de usuarios que hayan generado cita para su recojo. De ahí que desconocer que se tramitó el retiro de contenedores en bloque, afectaría la planificación realizada por DP WORLD, pues proceder al retiro de un contenedor en específico alteraría la programación de recojo de contenedores pertenecientes a otros usuarios.

(…)

49. Asimismo, si bien TPP ha alegado que a pesar de tener la oportunidad de despachar los contenedores más antiguos, DP WORLD despacha los contenedores de naves más recientes; cabe señalar que como se ha señalado precedentemente, el usuario, en este caso, TPP, resulta ser el responsable del retiro de sus contenedores dentro del periodo de las 24 horas libres de pago por el servicio de Energía y Monitoreo de Contenedores Refrigerados, por lo que debió de realizar las gestiones necesarias y adoptar las precauciones correspondiente del caso para su retiro oportuno,

³ Cfr. Resolución N° 1 emitida en el marco del expediente N° 133-2017-TSC-OSITRAN.





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

esto es, antes de la fecha y hora límite de periodo libre de pago previsto en el considerando 30; no obstante lo cual, ello no ocurrió como se ha detallado en el referido considerando⁴.
(...)” (el subrayado es nuestro)


2.10. Hablándose tramitado el retiro en bloque de sus contenedores, correspondía que vuestra representada programe diligentemente su retiro. Adicionalmente, según ha sido indicado en el punto precedente, en relación con la alegación de tráfico fuera del Terminal Muelle Sur, debe indicarse que dicho evento no corresponde a una situación atribuible a la responsabilidad de DP World Callao y; por tanto, no resulta un eximente para que su representada pretenda sustentar la anulación de unas facturas debidamente emitidas.

En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **INFUNDADO** al no haberse acreditado la responsabilidad de DP World Callao en la generación de los daños reclamados.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento⁵, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


MARCO HERNÁNDEZ BARDE
(Apoderado)



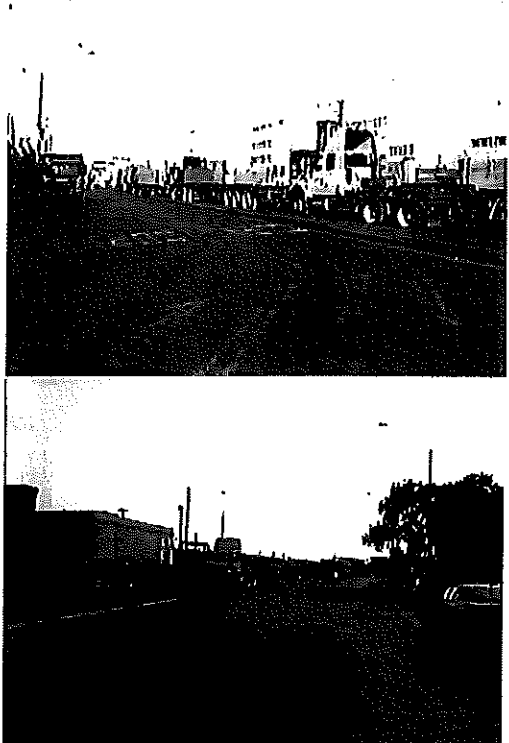
⁴ Cfr. Fundamento 22 de la Resolución 2 del 23 de febrero de 2018, en el marco del Expediente 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17-2018-TSC-OSITRAN, disponible en: [JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DEL OSITRAN SEGUNDA EDICIÓN.pdf](#)

⁵ Artículo 26: Medios Impugnatorios
Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:

a. Recurso de Reconsideración:
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su interposición no impide la presentación del recurso de apelación.
DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración.
En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. Recurso de Apelación:
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.
DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.



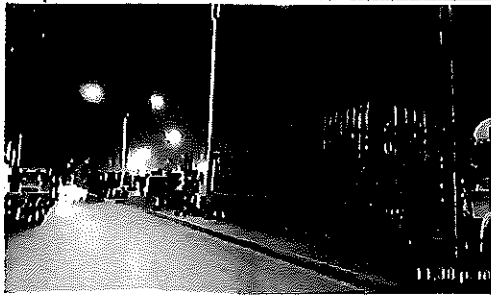

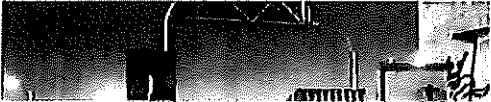
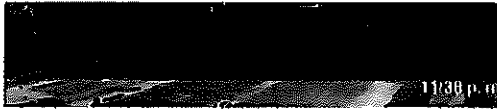


15	<p>Trámite Documentario</p> <p>Anuncio: INFLUENCIA CONGESTION Y DEMORA PARA INGRESO A CPAC</p> <p>Del Transporte marítimo en el puerto de Callao, el día 17 de mayo de 2014 a las 11:35.</p> <p>Para: Pong Med Torres C. (Director General de Operaciones y Mantenimiento de Puertos) y Darwin Torres Pacheco (Gerente General de Operaciones y Mantenimiento de Puertos).</p> <p>De: Pong Med Torres C. (Director General de Operaciones y Mantenimiento de Puertos).</p> <p>Asunto: INFLUENCIA CONGESTION Y DEMORA PARA INGRESO A CPAC.</p> <p>Se informa a usted que en el día 17 de mayo de 2014, se recibió un correo electrónico de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento de Puertos, en el cual se detallaba la situación de congestión y demora en el ingreso de buques al puerto de Callao, debido a la falta de espacio en el muelle de destino, lo que ocasiona que los buques se vean obligados a permanecer en el puerto de Callao por un periodo de tiempo considerable.</p> <p>Se adjunta a este correo electrónico el informe de la Dirección de Operaciones y Mantenimiento de Puertos, en el cual se detallan las acciones que se están tomando para solucionar esta situación.</p> <p>Se solicita a usted que, en caso de tener alguna consulta o comentario, se comunique directamente con la Dirección de Operaciones y Mantenimiento de Puertos.</p> <p>Atentamente, Pong Med Torres C. Director General de Operaciones y Mantenimiento de Puertos</p> <p>El Estado CPAC</p> <p>Buenos días.</p> <p>Para el día de hoy se ha despachado de los buques para el puerto de Callao con el fin de dar inicio a las actividades de descarga de los días 17/18 de mayo y para tener los terrenos congestionados para el ingreso a las instalaciones.</p> <p>Se adjunta imágenes.</p>	
16	 <p>The first photograph shows a busy port area with several large cargo ships docked at a pier. Workers and equipment are visible on the pier, and the ships' cranes are extended over the water. The second photograph shows a long, straight pier extending into the water, with a large building or structure at the end. The sky is clear and the water is calm.</p>	





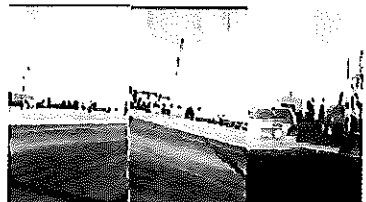
DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

20	  	
21	  	





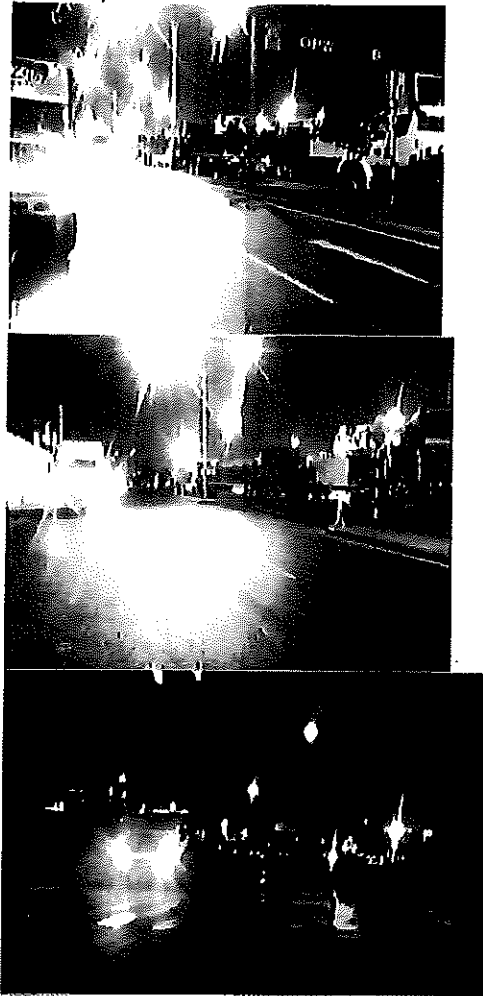

<p>22</p>	<p>Trámite Documental</p> <p>Asunto: FUENTE CONGESTIONADA PARA INGRESO A DPWC</p> <p>De: Jhonny Abel Torres Para: Tránsito, 21 de marzo de 2024 10:34 Asunto: FUENTE CONGESTIONADA PARA INGRESO A DPWC</p> <p>Señores DPWC,</p> <p>Después de haber realizado un análisis de la situación en el caso para el ingreso de la unidades a sus instalaciones que se genera congestión en el área de la FUENTE con los retenes de control de entrada de unidades de la FUENTE de mar.</p> 	
<p>23</p>	<p>Trámite Documental</p> <p>Asunto: FUENTE CONGESTIONADA PARA INGRESO A DPWC</p> <p>De: Jhonny Abel Torres Para: Tránsito, 21 de marzo de 2024 10:34 Asunto: FUENTE CONGESTIONADA PARA INGRESO A DPWC</p> <p>Señores DPWC,</p> <p>Buenas tardes, este tema por favor a máximo soporte, la fuente congestionada en la zona de Retén de Cambio, originada a raíz de las constantes paralizaciones dentro de su terminal, el cual generando que se acumulen en el contenedor de las diferentes naves y con ello más perjudicando a nuestra terminal, así como los impactos que se ven afectada al no poder retirar las contenedores.</p> <p>Si máximo soporte en el despacho de nuestros contenedores, así como la solución a las constantes paralizaciones que ejecutan durante todo el día.</p> <p>Vale Dijo que no otorgó cobro de área por paralizaciones constantes dentro de su terminal.</p> <p>Jhonny Abel Torres Supervisor de operaciones</p>	





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

28		
29	<p style="text-align: center;"> ASPPOR</p> <p style="text-align: center;">COMUNICADO ALTOS NIVELES DE CONGESTIÓN EN LA VÍAS DE ACCESO AL PUERTO</p> <p>Estimados Asociados ASPPOR:</p> <p>Hacemos de su conocimiento que se viene presentando un alto nivel de congestión en las principales vías de acceso al Puerto de DP World, lo que viene afectando considerablemente el normal desenvolvimiento del flujo de la carga.</p> <p>Como gremio venimos realizando todos los esfuerzos para que el flujo de la carga se normalice.</p> <p style="text-align: right;">Lima, 9 de mayo de 2024</p>	
30	<p><small>ANEXO C- Enlaces de descarga donde podrá obtener la información de fotos y videos grabados por la congestión ocasionada por el impedimento de ingreso a DP WORLD por los días en cuestión:</small></p>	

